

R. Beltrán Rozpide

De la Real Academia de la Historia  
y de la Real Sociedad Geográfica.

# LA ESPAÑA AMERICANA



MADRID

Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención Militares.

Caracas, número 7.

1920

## LA ESPAÑA AMERICANA

---

En muchas y brillantes empresas han sobresalido los españoles; pero en ninguna como en la conquista y civilización del Nuevo Mundo, y de tal modo y con tal preeminencia sobre otras gentes, que ha podido decirse, como escribió un extranjero, Depons, y repitió, traduciendo, el chileno Barros Arana, que «los conquistadores de América merecerían ser colocados en el rango de los semidioses con más justo título que los héroes de la antigüedad, y sin necesidad de que la fábula usase de su privilegio para exagerar los hechos y las virtudes» (1).

Fueron estos conquistadores los españoles de la Corona de Castilla, quienes—como los valles y mesetas en que habían nacido, al Occidente de las cumbres de la Divisoria ibérica—volvieron la espalda á Europa para hacer de las Indias teatro de su vida y hazañas y crear en ellas nuevos reinos hispanos.

---

(1) *Compendio de Historia de América*, por Diego Barros Arana; Santiago, 1865. (Parte 3.ª, primer párrafo del capítulo I). Debe advertirse que F. Depons—agente que fué del Gobierno francés en Caracas, y cuya obra, traducida al inglés en 1807, se refiere á sus viajes en la América del Sur, de 1801 á 1804, y especialmente á la Capitanía general de Venezuela—no pierde ocasión de señalar la ferocidad y la perfidia de los conquistadores españoles, «que impusieron su yugo á hombres libres é inofensivos, que llevaron los horrores de la guerra á naciones pacíficas, que violaron el derecho de gentes, etc., etc.» Son las tintas sombrías del cuadro que los enemigos de España han pintado con brochazos de lo que D. Marcos Jiménez de la Espada calificó de «siniestro libelo de Las Casas».

Desde entonces la historia de España se desdobra.

Hay *España europea*: la de los Estados peninsulares que por herencia caen en poder de un príncipe extranjero que los pone al servicio de sus particulares intereses y ambiciones.

Hay *España americana*: la de los reinos y provincias de las Indias occidentales, donde el alma española impera é infunde vida á nueva raza y nuevos pueblos.

Superiores por nuestras tradiciones de libertad, de independencia y democracia á los pueblos de la Europa central, sufrimos desde principios del siglo xvi influencias de allí venidas que atajaron el desarrollo social y económico que íbamos consiguiendo y paralizaron el impulso de engrandecimiento político iniciado en los días de los Reyes Católicos.

Ni en los tiempos de Isabel y Fernando, ni en los que siguen, hay hechos que justifiquen esa grandeza nacional de que tanto se habla y que es premisa indispensable de la decadencia á que se supone que hemos llegado. Antes al contrario, los escritores del siglo xvi consignan la despoblación de España y la mucha pobreza y aun miseria que se padecía en ella. A centenares podrían citarse las pragmáticas de Carlos I y Felipe II reveladoras del mal-estar general, al que en vano pretendían poner remedio. Lo cierto, lo evidente, es que, desde el principio al fin del período austriaco, España fué un país poco poblado, pobre, sin industria y con escaso comercio. La política imperial de Carlos V, que no fué ni pudo ser predominantemente española, abrió ancho campo á la concurrencia del comerciante extranjero. No había razón para sacrificar los intereses del comercio alemán, flamenco ó italiano en beneficio del mercader catalán ó castellano.

¡Que España, sin embargo, fué potencia preponderante en Europa por la extensión de sus dominios, por la fuerza de sus Ejércitos, por el arte y valor de sus Generales!

Sustitúyase el vocablo España por el de Alemania, del mismo modo que se habla más del Emperador y de Car-

los V que del Rey y de Carlos I, y será evidente la verdad de aquella afirmación. No es España la que se impone en Europa; es el Imperio. No son los Ejércitos ni los Generales de España los que ganan victorias en Europa; son los Generales y los Ejércitos del Imperio ó del Emperador, cuyos soldados y caudillos eran españoles, é italianos, y alemanes, y flamencos, y franceses, y juntos todos hicieron las campañas que Carlos sostuvo para conseguir que prevaleciesen derechos, intereses y ambiciones dinásticas ó personales.

Léanse las historias de Alemania escritas por alemanes y se verá el papel que asignan á España dentro de aquel conjunto de Estados que vinieron á constituir el vasto dominio de Carlos V. El núcleo, el centro de acción geográfico-estratégico y político de ese dominio, era y debió ser el centro de Europa, el Imperio propiamente dicho, con los Países Bajos, el Luxemburgo, la Borgoña, el Franco-Condado y la Alta Italia.

Carlos V tenía que ser y fué ante todo y sobre todo Emperador de Alemania; para serlo, prometió á los Príncipes electores cuanto le exigieron, entre otras cosas, tener en Alemania su principal punto de residencia. España, dice un historiador alemán, fué un reino accesorio bajo el mando del coloso dominador.

La grandeza y poder político de España fueron reflejo ó consecuencia del poder y la grandeza del Emperador. Llegó el momento en que aquélla dejó de ser el reino accesorio del Imperio, y aunque en los primeros años del reinado de Felipe II aun recibía los destellos de tanta grandeza, como no brillaba con luz propia, como no estaban en ella las raíces de tanto poderío, rápidamente se inició lo que podemos llamar decadencia, mas solo en relación con la grandeza aparente, externa, superficial, que le había valido la circunstancia de tener por Rey al Emperador de Alemania, al coloso dominador de media Europa.

No procede exponer ahora las deducciones que derivan de estos juicios históricos. Serían, por cierto, bien conso-

ladoras, pues nos harían pensar en la falta de fundamento que tienen esos tópicos de la decadencia y degeneración de España. Sólo decae y degenera lo que ha sido grande, lo que ha estado en alto, lo que llegó á ser, á generarse. La España europea aun está en vías de formación y con aptitud y posibilidad de aplicar todas sus virtualidades y energías al propio engrandecimiento.

¿Y la España americana? Más afortunada que aquélla, pudo formarse, vivir y prosperar con predominio absoluto de las ideas, carácter y aspiraciones de la raza hispana, y especialmente del pueblo castellano.

Las provincias, distritos y reinos que se van organizando en las Indias son trasunto de las provincias, distritos y reinos de Castilla. Ya lo dijeron ordenanzas y leyes: «porque siendo de una Corona los reinos de Castilla y de las Indias, las leyes y orden de gobierno de los unos y de los otros deben ser los más semejantes y conforme que se pueda, los de nuestro Consejo en las leyes y establecimientos que para aquellos Estados (1) ordenaren, procuren reducir la forma y manera del gobierno de ellos al estilo y orden con que son regidos y gobernados los reinos de Castilla y de León, en cuanto hubiere lugar y permisiere la diversidad y diferencia de las tierras y naciones» (2). Y en lo que no estuviere decidido por las leyes de Indias había de guardarse las de Castilla, conforme á la ley de Toro (3).

Al Nuevo Mundo pasaron los españoles para ser lo mismo que aquí eran, porque los reinos de las Indias fue-

---

(1) Nunca nuestras leyes consideraron como colonias á los dominios de España en América; eran provincias, reinos, Estados. Y así fué hasta en los últimos tiempos de la soberanía española, puesto que la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, en 1809, hacía constar terminantemente en Real orden dictada á nombre de Fernando VII «que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias ó factorías, como las de otras naciones, sino una parte esencial é integrante de la Monarquía española».

(2) Ley 13, título II, libro II de la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*.

(3) Ley 2, título I, libro II de la misma.

ron una prolongación de España, representada por la Corona de Castilla. Doña Juana, Carlos I y Felipe II declaran y repiten que «somos Señor de las Indias occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, descubiertas y por descubrir, y están incorporadas en nuestra Real Corona de Castilla.....» (1). Y de acuerdo con estas leyes, las ordenanzas de presidentes y virreyes establecían el mismo orden de justicia que se usaba en los reinos de Castilla.

Las Reales Audiencias son nuestras Chancillerías, aunque con mucha más autoridad y atribuciones que éstas, sobre todo el Presidente; las tierras que se conquistan y pueblan se llaman Nueva Andalucía, Castilla del Oro, Nueva Galicia, Nueva Granada, Nueva Toledo, Nueva Castilla, Nueva Extremadura, Nueva Vizcaya, Nuevo León..... Es toda España la que se infiltra en América, hasta el punto de que el vocablo «España», como denominación de tierras y de Estados, úsase con carácter oficial por vez primera en el Nuevo Mundo, en las Indias Occidentales. No hay aún reino ni reinos de *España* en Europa; no hay aún «América» en las leyes de Indias ni en documento ninguno. Pero el nombre de España existe, califica y denomina ya en la entidad geográfica «América»; *Española* se llama una de las primeras tierras descubiertas; la España nueva, *Nueva España*, es el primer imperio indígena conquistado y el primer reino de las Indias incorporado á la Corona de Castilla.

En el Nuevo Mundo España fué antes y más que América. Fué lo esencial, lo substantivo; América lo accidental, lo adjetivo. Era la *España americana*, la España transplantada á suelo americano para arraigar en él y crear un producto netamente español, con las modificaciones accidentales propias del distinto ambiente en que iba á desarrollarse.

Los españoles no fueron á las Indias para defender los

---

(1) Ley 1, título I, libro III de la misma.

derechos del Conde de Flandes ni del Duque de Luxemburgo, ó de Borgoña, ó de Milán, ni del Emperador de Alemania; fueron para llevar á las nuevas tierras el alma de España, para descubrir, conquistar y colonizar á pueblos bárbaros por medio de la religión y del trabajo; para demostrar al mundo que eran los únicos hombres que sabían hacer la conquista de razas inferiores dominando sin exterminio, combinando las exigencias de la guerra con los sentimientos humanitarios, con los deberes de la misión civilizadora, con la obligación moral de enseñar al salvaje á pensar y á trabajar. El Evangelio y la Economía habían de ser los medios principales de que se valieron. No había otros mejores.

Ante aquellas razas desconocidas, cuyas bárbaras costumbres eran incompatibles con las prácticas de cultura moral é intelectual, el español sintió la necesidad de someterlas, pero amparándolas al mismo tiempo en su vida y en su libertad. A esta necesidad responden las leyes de Indias, que pueden ser equiparadas á las leyes de cualquier país moderno relativas á la condición de las clases trabajadoras (1), leyes que en los siglos XVI y XVII consiguieron ya principios humanitarios y de orden social que muchos pueblos de Europa no conocieron hasta muy entrado el siglo XIX.

Y esto fué así, en primer término, porque el ansia de riqueza y de bienestar material ingénito en todos los hombres jamás pudo apagar el fuego del idealismo propio de aquellos españoles que iban á las Indias para intentar la magnífica aunque imposible empresa de levantar á toda una raza, compuesta de millones de individuos, hasta las

---

(1) *Spain in America (1450-1580)*, por Edward Gailord Borne, profesor de Historia en la Universidad de Yale. New-York, 1904. Obra informada por D. Cesáreo Fernández Duro, en 1906, en la Real Academia de la Historia (tomo XLVI de su *Boletín*) y traducida en parte y publicada por D. Domingo Amunátegui Solar, en Santiago de Chile, en 1916, con el título de *Régimen colonial de España en América*.

esferas de la vida, de la religión y del pensamiento europeo».

«Españoles», y no «europeos», debiera haber escrito Gaylord Bourne—y aquí viene la segunda razón del valor humanitario y social de las leyes de Indias—, porque con los emigrantes españoles pasó á la América el espíritu liberal y democrático de las leyes y costumbres de Castilla, tal como se muestra ya en las leyes referentes al reparto de tierras. Nada de privilegios, sobre todo si habían de favorecer al español frente al indio. Los repartimientos han de hacerse «con toda justificación, sin admitir singularidad, acepción de personas ni agravio de los indios» (1), porque «las estancias y tierras que se dieron á los españoles sean sin perjuicio de los indios, y que las dadas en su perjuicio y agravio se vuelvan á quien de derecho pertenecia» (2).

Son constantes en la legislación y en el gobierno de las Indias estas disposiciones favorables á la raza indígena. El hispanismo predominante en América no es sólo consecuencia de la preponderancia social y política del elemento español; es también un efecto de la sumisión de los indios, tan súbditos del Rey de España como los nacidos en la Península, y en determinados casos con privilegio sobre éstos. Y aun estaba mandado que se guardasen y ejecutasen las leyes y buenas costumbres que antiguamente tenían y que no fuesen contrarias á la religión cristiana ni á las leyes recopiladas (3).

Se comprende, pues, que, pasados los primeros tiempos de la invasión y conquista, muchos indios, sobre todo los que relativamente estaban algo civilizados y trabajaban ya en los campos ó en las obras públicas (4) antes de la

(1) Ley 7, título XII, libro IV.

(2) Ley 9, título XII, libro IV.

(3) Ley 4, título I, libro II.

(4) Según López de Velasco (*Geografía y descripción universal de las Indias*, recopilada de 1571 á 1574), los naturales del Perú, bajo la dominación de los Incas, «eran muy vejados de tiranía y malos tratamientos.... Por cualquier delito se mataba á

llegada de los españoles, aceptaran sin resistencia la dominación de éstos, porque mejoraron de condición. Al señorío despótico y cruel de sus antiguos reyes ó caciques, á las prácticas sanguinarias y repugnantes de la religión de los aztecas y otros pueblos, reemplazan la religión y el culto católicos y la soberanía de los monarcas que empezaron á ejercerla mandando «á Capitanes y Oficiales, descubridores, pobladores y otras cualesquier personas, que en llegando á aquellas provincias procurasen luego dar á entender, por medio de los intérpretes, á los indios y moradores, como los enviaron á enseñarles buenas costumbres, apartarlos de vicios y comer carne humana, instruirlos en nuestra Santa Fe Católica y predicársela para su salvación, y atraerlos á nuestro Señorío, porque fuesen tratados, favorecidos y defendidos como los otros nuestros súbditos y vasallos» (1).

La gran masa de población de la España americana eran los indios españolados y los mestizos. Estos los hubo pronto, pues aparte la circunstancia de ir en los primeros tiempos muy pocas mujeres españolas á las Indias, las leyes autorizaron desde luego las uniones con mujeres indias, y aun las de indios con españolas. De 1503 es la ley en que se recomienda que «algunos cristianos se casen con algunas mujeres indias, y las mujeres cristianas con algunos indios, porque los unos y los otros se comuniquen y enseñen» (2). A la Recopilación de leyes pasó la que dictaron Don Fernando V y Doña Juana en 1514, mandando «que los indios é indias tengan, como deben, entera libertad para casarse con quien quisieren, así con indios como con naturales de estos nuestros Reinos, ó españoles nacidos en las Indias....., y que ninguna orden.... pueda

---

pueblos enteros..... y por fatigarlos los ocupaban en obras inmortales, como era el camino del Inga, de más de setecientas leguas, todo hecho de piedra por montes y por valles, y la fortaleza del Cuzco, para la cual les hacían traer á cuestras la piedra desde el Quito, que está de allí quinientas leguas.

(1) Ley 2, título I, libro I.

(2) Puede verse este documento, publicado por D. Segundo de Ispizúa en *Cultura Hispanoamericana* (15 de Febrero de 1918).

impedir ni impida el matrimonio entre los indios é indias con españoles ó españolas» (1).

Los españoles emigrantes de la Península fueron relativamente pocos. No fué al número á lo que se debió la fácil y rápida españolización de América; fué á la calidad. Los españoles que se lanzaron á descubrir y poblar en el Nuevo Mundo eran los más audaces, los más fuertes de ánimo y de cuerpo, los mejores para combatir y para trabajar. En el último tercio del siglo xvi la mayor parte de los españoles establecidos en las Indias eran labriegos, mineros, comerciantes y mecánicos.

Seguramente no llegaron á dos mil por año los que fueron á América durante todo el siglo xvi. Entre mil y mil quinientos los calcula Gaylord, teniendo á la vista los datos que consigna López de Velasco en la *Geografía y descripción universal de las Indias* que publicó la Sociedad Geográfica de Madrid, con adiciones é ilustraciones de D. Justo Zaragoza. No hay que olvidar cómo se viajaba por mar en aquellos tiempos, y cómo eran y qué cabida tenían los *trasatlánticos* del siglo xvi. Por esto hay que dar muy poco valor al supuesto de la despoblación de España motivada por la emigración á las Indias occidentales.

Pasa también á la España americana el régimen municipal y representativo de Castilla. Ya en los primeros tiempos de la conquista los españoles de la Isla Española solicitan (1517) los derechos que tenían los Municipios de la Península, y hacia 1530 se daba ya por admitido el derecho de las ciudades de las Indias á reunirse en Cortes, puesto que á la ciudad de Méjico se concedió el primer voto de las ciudades y villas de la Nueva España, «como lo tiene en estos nuestros reinos la ciudad de Burgos», y se advertía que los *Congresos en que se juntaren las ciudades y villas de las Indias* no podían hacerlo sin man-

---

(1) Ley 2, título I, libro VI.

dado del rey (1). El primer voto de la Nueva Castilla (Perú) se concedió á la ciudad del Cuzco (2).

Con frecuencia se reunían en Juntas ó Congresos los Cabildos de tal ó cual región para discutir asuntos de interés común y dirigir peticiones al rey al modo que se usaba en las Cortes de Castilla, y solía nombrarse procuradores que vinieran á la Península para hacer valer los acuerdos tomados. Estos nombramientos quedaron autorizados en 1519, y á ellos se refieren otras leyes posteriores, recopiladas en el título XI del libro IV, que disponen cómo ha de hacerse la elección de procurador y en qué casos estaba permitido enviarlos á la Corte.

A los Cabildos y Concejos están dedicadas las leyes del título IX del libro IV de la Recopilación, y en ellas se vé todo el empeño que nuestros reyes pusieron en mantener la libertad é independencia de los Municipios de la España americana, procurando evitar la intervención de virreyes, presidentes, oidores y gobernadores en las elecciones y función de los Cabildos. Por esto se ha dicho que en el Cabildo ó Municipio hispanoamericano renacieron los viejos hábitos de libertad de que vivía orgulloso el castellano (3), y mientras la orientación de la vida política hispanoeuropea se dirigía hacia el robustecimiento de la Corona y la supresión de las funciones legislativas de las Cortes, en América había trazas de una tendencia opuesta, y era tal la inclinación de los españoles á establecer Gobiernos municipales á estilo de Castilla, que «si el brazo del rey no hubiera sido tan largo, espontáneamente se habría formado en la América española el gobierno del pueblo por sí mismo» (4).

Con el Emperador Carlos V hubo peligro de que la América se desespañolizara, pues dió facultad para que li-

---

(1) Ley 2, título VIII, libro IV.

(2) Ley 4, título VIII, libro IV.

(3) *Orígenes de la independencia de Venezuela*, por el Doctor Angel César Rivas.—Caracas, 1909.

(4) Gaylord Bourne, obra citada.

brememente pudieran pasar á las Indias, no sólo los súbditos y naturales de Castilla y León, sino también los de todos los reinos y señoríos de la Corona y del Imperio, y aun los genoveses y los vecinos y naturales de Portugal, con tal que fueran casados y los acompañaran sus consortes (1). Aun hizo más: estimuló y concedió ó vendió privilegios para la conquista y colonización á banqueros y Compañías mercantiles alemanas. Por fortuna, no prosperaron las colonias extranjeras que trataron de arraigar en Venezuela y en algún otro país. Los representantes de la Compañía alemana que empezó á colonizar en aquél fueron el terror de los indios; pronto hubo que anular los privilegios concedidos por Carlos de Gante, y, para bien de los indígenas, los españoles volvieron á encargarse del Gobierno.

En lo sucesivo, no fué ya posible ningún intento de intervención extranjera que, con los alemanes antes, y después, piráticamente, con los holandeses en el Brasil, cuando Portugal estuvo bajo la soberanía de los Austrias de España, tenía siempre como principal objeto el apresamiento de indios y negros para venderlos como esclavos. Las leyes españolas, salvo las que dictó el Emperador, procuraron siempre impedir el establecimiento de extranjeros en América. Ningún extranjero podía tratar y contratar en las Indias ni pasar á ellas si no estaba habilitado con naturaleza y con licencia del Rey (2).

Y así, cuando acababa la soberanía del Rey de España en las Indias, podía escribir Humboldt que había provincias de América donde no se concebía la existencia de europeos que hablasen idioma distinto del español.

El mismo autor y otros nos trazan el cuadro de lo que era y valía la España americana en los últimos años del siglo XVIII y primeros del XIX. Las industrias todas, el comercio, las rentas públicas, habían alcanzado enorme

---

(1) *La mujer española en Indias*, por Cesáreo Fernández Duro.  
(2) Ley 1, título XXVII, libro IX.

desarrollo. La mayor parte de la población estaba dedicada á la agricultura y la ganadería. Por el valor de la producción figuraban las minas en segundo término. El tráfico aumentaba de año en año. Eran numerosas las grandes fortunas.

En Méjico, un informe oficial (1763) presentaba el reino como país floreciente, que tenía 18 millones de habitantes y 16 ciudades tan pobladas como Madrid. Contaba la capital más de 250.000 almas; las comarcas vecinas de ella estaban perfectamente cultivadas, y el pueblo en general vivía con el mayor desahogo.

En Nueva Granada, todos los virreyes, unos más, otros menos, habían atendido al fomento de las misiones y fundación de pueblos, al desarrollo de las industrias, de la minería y del comercio, al arreglo de la Hacienda y á la construcción de obras de interés general, tales como caminos, puentes, acueductos, asilos, hospitales, etc. En las ciudades y en el campo la seguridad era completa.

En el Perú, el virrey Gil de Taboada se despedía del mando (1796) complacido «por dejar el reino tranquilamente sujeto al suave yugo de las leyes morales y civiles. La abundancia de sus preciosos metales, de sus frutos propios y de su extensivo comercio forman el complemento de su felicidad».

En La Plata, con su primer virrey D. Pedro de Ceballos Cortés, dieron ya fruto las reformas económicas que en aquella época se implantaron, tal como la libertad de comercio, que tanto contribuyó á impulsar la prosperidad del reino.

También las Ciencias y las Letras españolas tomaron alto puesto en América. Difundióse la cultura por medio de la Iglesia, que era la que en los tiempos de la conquista poseía el saber en mayor grado. Cada Misión era una escuela de religión, de arte, de industria, así como de lectura y escritura para los indígenas, á quienes se enseñaba todos los oficios usados en España. La imprenta se introdujo hacia 1535; se crearon poco después de mediar

el siglo los estudios ó Universidades de Lima y Méjico (1), y posteriormente los de San Gregorio y Santo Tomás de Quito, Santa Fe de Bogotá, Chuquisaca, Guatemala, el Cuzco, Caracas y Santiago de Chile. Se establecieron además colegios y otros centros docentes en los que se enseñaba Latín, Filosofía, Música, Medicina é Idiomas indígenas. El estudio de las Ciencias naturales, físicas y químicas tuvo gran incremento, sobre todo en los últimos años de la soberanía española. Hicieron expediciones científicas en la Nueva España, en el Perú, en la Nueva Granada, y en todas partes se estudiaba la geografía del país como nunca después se ha hecho, y como medio de conseguir—según procuró D. José Solano en Venezuela— el desarrollo de todas las fuentes de producción y riqueza (2).

Abruma pensar la ignorancia en que viviríamos de la geografía del Nuevo Continente sin los frutos de las expediciones y de los trabajos hechos por los españoles de América. Sin ellos no podríamos saber mucho más de aquellas tierras que lo que los indígenas de la serranía saben de las tierras que pisan (3). Felizmente, la bibliografía española de la España americana proporciona enorme caudal de noticias para el conocimiento geográfico é histórico de tierras y pueblos del Nuevo Mundo.

De lo que valía la España americana desde el punto de vista científico da fe Humboldt al señalar los grandes progresos allí logrados durante el reinado de Carlos IV. Refiérese con frecuencia á las expediciones antes citadas, y afirma que el Gobierno español, lejos de ocultar lo que

(1) Ley 1.<sup>a</sup>, título XXII, libro I.

(2) Véanse los capítulos de la «Historia sumaria de los Reinos de las Indias españolas» en la 5.<sup>a</sup> edición del *Compendio de Historia de España* (Madrid, 1915), escrito por el autor de este artículo.

(3) Son estas palabras casi las mismas que en 1917 escribía el Sr. L. U. en la página 376 del tomo XXXIII del *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima*. La única variante que hago es decir «los españoles de América» en vez de «las expediciones» de sabios extranjeros que cita, y á los que atribuye todo ó casi todo lo que se sabe de la geografía del Perú.

sabía de aquellos países—como vulgarmente se decía— daba publicidad á cuanto poseía de materiales interesantes relativos á las Indias. La introducción al *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España* y algunos capítulos del *Viaje á las regiones equinocciales del Nuevo Continente* dan idea del número y de la importancia de los viajes de exploración, excursiones científicas, itinerarios, derroteros marítimos y, en general, de los trabajos geográficos y cartográficos que se habían realizado en América.

Distinguía á los españoles americanos, dice Humboldt, el ansia de saber, el gusto de las letras, la tendencia decidida hacia el estudio profundo de las ciencias; sobre todo los que vivían en las capitales, en Méjico, en la Habana, en Lima, en Santa Fe, en Caracas, señalábanse por su cultura, y siempre se les veía dispuestos á estimular y favorecer cuantas empresas pudieran contribuir al mejor y más completo conocimiento de aquella fértil y hermosa naturaleza. Cuando el gran geógrafo y viajero recorría la América meridional, recogiendo preciosos ejemplares de los tres reinos, los debió, más que á sus fatigas é investigaciones, á la generosidad de los españoles americanos, que á porfía salían, hasta por los caminos, á regalarle lo más curioso de aquel Continente (1). Los Gobiernos españoles gastaban sumas considerables para fomentar el conocimiento de la tierra americana y sus producciones (2).

En suma, en los reinos y provincias de la España americana los españoles habían respondido á las sabias leyes de Indias creando un estado social comprensivo de todos los elementos que exhibían los pueblos cultos de la época (3).

En el orden moral é intelectual, los españoles ameri-

(1) *Varietades de Ciencias, Literatura y Artes*. Madrid, 1805. Tomo III del año II, página 351.

(2) *Essai politique sur le Royaume de la Nouvelle Espagne* (2.<sup>a</sup> edición). París, 1825.—Tomo I, página 426.

(3) Doctor Angel César Rivas, obra citada.

canos eran de los primeros en el mundo. En el orden administrativo y político, estaban en disposición de gobernarse por sí mismos. El largo brazo del Rey lo había impedido; pero llegó ocasión favorable para quebrantar la fuerza del poder real, y los descendientes de los héroes del siglo xvi, que conservaban todas las virtudes de la raza, acometieron, con sus heroicos é improvisados caudillos y ejércitos, la magna empresa de la emancipación, sólo comparable con la del descubrimiento y la conquista.

Conquistaron ahora la independencia y descubrieron los hermosos y amplios horizontes de las jóvenes nacionalidades que han de perpetuar el nombre, la raza, la lengua y el alma de la *España americana*.

RICARDO BELTRÁN Y RÓZPIDE.

(De *Raza española*, núms. 8 y 9 de 1919).

